



UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA DE PANAMÁ
UNIEDPA

Fundada Mediante Decreto Ejecutivo No. 45 del 19 de marzo de 1986.

RESOLUCIÓN N° 12 - 2022

El Consejo Universitario en uso de sus facultades que le confiere el Estatuto Universitario.

CONSIDERANDO

- Dado que la extensión en la UNIEDPA se concibe como un conjunto de actividades de la Institución en atención a las políticas, misión, visión y valores; relacionados con el entorno social.
- Dado que a través de la extensión, se fomenta y divulga la investigación extrauniversitaria para conservar y enriquecer el acervo cultural de la sociedad.
- Dado que la UNIEDPA publica y divulga su producción, a través de la ciencia, la filosofía, la literatura, el arte, foros, debates, educación continua entre otros y se vincula con los distintos sectores de la sociedad.
- Dada la necesidad de elaborar el Reglamento de la Dirección de Extensión Universitaria.

RESUELVE

- **Artículo único:** Aprobar el Reglamento de la Dirección de Extensión Universitaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.




Dr. Harry R. Brown D.
Secretario General



UNIVERSIDAD INTERAMERICANA
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE PANAMÁ
(UNIEDPA)

Reglamento de la Dirección de Extensión Universitaria

2022

Contenido

CAPÍTULO I	2
<i>DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....</i>	
Sección 1.....	6
De la Organización y Funcionamiento de la Dirección de Extensión Universitaria.....	6
CAPÍTULO II	9
<i>DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA</i>	
SECCIÓN I.....	9
En los Programas de Extensión Universitaria	9
SECCIÓN II.....	10
Proyectos y Lineamientos de Extensión Universitaria	10
SECCIÓN III.....	12
Los Grupos de Extensión Universitaria	12
SECCIÓN IV	12
Actividades de la Extensión Universitaria Libre	12
CAPÍTULO IV	14
DISPOSICIONES FINALES	14

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

Artículo 1: El siguiente Reglamento establece: la conceptualización, las áreas funcionales o de incumbencia, las condiciones para la planificación, organización, el funcionamiento, desarrollo, financiamiento, divulgación y apoyo de la Extensión Universitaria, con base en la Misión, Visión y Valores Institucionales, cónsonos con las Políticas de la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA) y de acuerdo a la Ley 52 de 26 de junio de 2015 en su artículo 4, numeral 17.

Artículo 2: La UNIEDPA concibe a la Extensión Universitaria como el conjunto de actividades de la Institución en atención a las políticas, misión, visión y valores de la institución relacionados con el entorno social donde se difunde el conocimiento y la cultura. Entre las actividades se incluyen, por ejemplo, la práctica profesional con carácter de servicio social, pasantías, desarrollo de proyectos sociales, voluntariado, entre otros, que contribuyen, además, a formar en la comunidad universitaria, una concepción crítica constructivista de la realidad nacional, se perciben los cambios sociales, culturales y ambientales para promover la adaptación dinámica y contribuir a la creación dinámica y a la creación de una conciencia social y de mejoramiento continuo. Fomenta y divulga la investigación extra-universitaria para conservar y enriquecer el acervo cultural de la sociedad. Publica y divulga su producción a través de la ciencia, la filosofía, la literatura, el

arte, foros, debates, educación continua, entre otros y se vincula con los distintos sectores de la sociedad.

Para su operacionalización se conforman de manera individual simultánea y/o progresiva las siguientes Áreas Funcionales o Áreas de incumbencia.

- a) Educación Continua: por medio de la cual se desarrollan un conjunto de acciones tendientes a la capacitación y mejoramiento del recurso humano en los diferentes sectores de la vida nacional, promoviendo actividades que fortalezcan la gestión y crecimiento de ese recurso en su área de desempeño, profesional y competencias actualizadas con base en las políticas, misión y valores de la UNIEDPA y se regirá por una normativa específica.
- b) Sección Social y Comunitaria: que implica la acción social y comunitaria lo que permite generar líneas y estrategias de acción para el trabajo en comunidades, previa evaluación de base y detección de necesidades en su estructura, organización y sus fuerzas vivas; con la participación y el apoyo de ellas, así como también la formulación de proyectos y programas en pro del bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y asociaciones de vecinos, ONG'S y otras agrupaciones civiles de carácter social, formulación de proyectos de autogestión con acompañamiento especializado que permita la formación, capacitación sobre temas puntuales y/o asesorías.

Ello incluye: la educación no formal, la alfabetización y atención a niños, jóvenes y adultos con condiciones sociales extremas, formulación de

proyectos para la formación ciudadana, desarrollo ambiental, diseño de micro empresas, con orientación a la autogestión y a la cogestión en el ámbito de comunidades organizadas y proyectos para la formación ciudadana entre otros.

- c) Acervo Cultural: que implica, rescatar, resaltar y promover todo lo relacionado con la cultura en general, las costumbres, folclore las tradiciones regionales y nacionales, la pintura, escultura, música; en general las bellas artes; estimulando a los participantes, facilitadores y a la comunidad en general. Formación actualización y rescate de las culturas y los nuevos valores en las artes en general, consagrados y los valores en un marco referencial de las políticas, misión, visión y valores de la Universidad.
- d) Asociaciones Estudiantiles: lo que implica para esta área de incumbencia que la Extensión Universitaria debe estimular la organización de las agrupaciones estudiantiles de alumnos regulares por carrera o programa de la UNIEDPA, cuyo eje de interés podría ser un área del conocimiento o línea de investigación con orientación hacia las comunidades, organización de actividades, participación en diversas actividades, divulgación de conocimientos, logros y bondades de la Universidad, participes en eventos sociales, culturales y de tradiciones para el arraigo y divulgación de la parte artística: folclor y tradiciones, en congruencia con los valores locales, regionales y nacionales; participación en exposiciones de arte, producción general o artesanías de las comunidades, música, pintura, entre otros. Formación de adultos en los grupos sociales. Divulgación de los conocimientos en pro de la calidad de vida del (a) ciudadano (a) en general

y la aportación de conocimientos adquiridos en la UNIEDPA que coadyuven en la solución de problemas culturales, sociales, económicos, entre otros, de su comunidad. Igualmente, la estimulación para la conformación de asociaciones de egresados, para compartir y aplicar.

Artículo 3: Las funciones de extensión universitaria se desarrolla se desarrollan en todo ámbito nacional según el alcance de las mismas y por medio de las actividades de: investigación e innovación realizadas por el personal académico, los estudiantes y otros profesionales invitados de la institución, en forma individual o por medio de los convenios con entes asociados, con la finalidad de divulgar el conocimiento y utilizar los componentes o unidades curriculares que conforman los diferentes planes de estudio de la oferta académica de la Universidad así como también cursos de ampliación que cubran necesidades internas de la UNIEDPA para la formación de su personal, o a la comunidad en general utilizando para ello las tecnologías de la información y de la comunicación necesarios para apuntalar la legitimidad y consolidar la pertinencia de nuestro sistema de Educación a Distancia Andragógico y Virtual en el contexto local, nacional e internacional organizados según las áreas de incumbencia.

Artículo 4: Las actividades de Extensión Universitaria, se realizarán en concordancia con la misión, visión, valores, políticas, planes y estrategias aprobadas por el Consejo universitario de la UNIEDPA a través de sus áreas de incumbencia.

Artículo 5: El funcionamiento de las actividades de Extensión Universitaria estarán a cargo de la Dirección de Extensión Universitaria.

Artículo 6: Las actividades de Extensión Universitaria de la Universidad inicialmente por medio de las Áreas de Incumbencia de Educación Continua y se organizarán a través de las Áreas del conocimiento los programas de pregrado y postgrado, las áreas, líneas y proyectos de investigación. Posteriormente según la detección de necesidades de formación en competencias puntuales se ofrecerán otros cursos, seminarios, foros y talleres aprobados por el Consejo universitario de la UNIEDPA previamente presentados por la Coordinación de Extensión Universitaria.

Sección 1

De la Organización y Funcionamiento de la Dirección de Extensión Universitaria

Artículo 7: La Dirección de Extensión Universitaria es un organismo de planificación, administración, difusión y realización de las actividades de extensión, de la Universidad, así como la responsable de diseñar y administrar los Programas de Extensión en relación con las políticas, misión, visión y valores en procura de elevar el nivel académico y el desempeño profesional de la población en general, del personal académico de la Universidad y de los egresados que estarán organizados según las Áreas de Incumbencia señaladas en el Artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 8: La Dirección de Extensión Universitaria en atención a las políticas, misión, visión y valores de la unidad cumplirá entre otros con las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar, supervisar de acuerdo con el rectorado la oferta de Extensión Universitaria según sus áreas de incumbencia.
- b) Establecer los lineamientos para cada área de incumbencia que permitan la administración de los programas de Extensión Universitaria de la institución, en correspondencia con las necesidades intereses locales, regionales y nacionales.
- c) Participar en la formación de Recursos Humanos en las áreas prioritarias para el desempeño del país, respondiendo a las exigencias del desarrollo social como económico como político y de acervo cultural del entorno.
- d) Orientar, dirigir, coordinar, planificar, regular, supervisar y evaluar la materia referida a las unidades de Extensión Universitaria.
- e) Coordinar, asesorar y establecer lineamientos para la elaboración y ejecución de proyectos de Extensión Universitaria.
- f) Difundir y promover los procesos, productos y resultados de las actividades de extensión realizadas por la institución, y por sus estudiantes y egresados en la comunidad.
- g) Promover la cooperación y suscripción de Convenios para el desarrollo de Proyectos de Extensión Universitaria a nivel nacional e internacional.
- h) Asesorar al personal académico, estudiantes, promotores de Extensión y Cultores que respondan a los intereses comunes intra o extra

institucionales, detectados a nivel de la comunidad universitaria y del entorno local, regional y nacional.

- i) Las que sean asignadas por los Reglamentos y Organismos de Gobierno de la Institución.

Artículo 9: La Dirección de Extensión Universitaria estará a cargo de un profesor con categoría mínima de asistente y título de Magister, quien durará cuatro (4) años en sus funciones y será designado por el Consejo Universitario con base en la propuesta que haga el Rector.

Artículo 10: La organización interna de la Dirección de Extensión Universitaria será cónsona con sus propósitos y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Universidad y la estructura propia de la Extensión Universitaria.

Artículo 11: La Dirección de Extensión Universitaria podrá nombrar Comisiones Técnicas, grupo de promotores y cultores según oferta por la vía de Extensión de la Universidad que le sirvan de apoyo en la toma de sus decisiones.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

SECCIÓN I

En los Programas de Extensión Universitaria

Artículo 12: Todo programa de Extensión Universitaria correspondiente al Área de Incumbencia, de Educación Continua, debe ser relacionado, con la oferta académica de la Universidad. Sus áreas del conocimiento y/o líneas de investigación con las mismas unidades crédito previstas y que correspondan tanto en los Grados como Postgrados, Maestrías y Doctorado de la UNIEDPA.

Artículo 13: Los estudios realizados por la vía de Extensión podrán ser reconocidos para la obtención de un Grado Académico, que corresponda con todo lo establecido en el currículum de la oferta seleccionada a la oferta académica de la UNIEDPA una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en los diseños curriculares y las Normas establecidas por la CTDA.

Artículo 14: Todo facilitador de la Universidad que participe en un Programa de Extensión Universitaria debe estar relacionado con un Proyecto o Línea de Investigación, demostrado su creatividad, responsabilidad, honestidad y ética mediante la presentación de los resultados de su trabajo en forma de publicaciones, libros, patentes, asistencias a congresos, dirección de tesis y proyectos de investigación, en atención a la naturaleza del área de especialización.

Artículo 15: El participante de un Programa de Extensión Universitaria se define como un participante en fase de formación con altos valores morales, críticos, reflexivos y participativos y contará con el apoyo de la Universidad, la cual certificará sus logros o competencias, establecidas en su respectiva actividad o curso de Extensión Universitaria.

Artículo 16: El participante en una actividad o programa de Extensión Universitaria debe desarrollar las mismas, asociado a la oferta académica de la universidad y debe ser protagonista de su propio proceso educativo de actualización formación y capacitación con responsabilidad, sentido ético, creatividad y honestidad, valores institucionales relacionadas con la misión, visión y políticas institucionales.

SECCIÓN II

Proyectos y Lineamientos de Extensión Universitaria

Artículo 17: El proyecto de extensión universitaria constituye el documento donde se planifica, organiza e informa el proceso que se va a realizar. Su registro es mediante una planilla destinada para tal fin ante la Coordinación de Extensión Universitaria de la UNIEDPA, en atención a sus Áreas de Incumbencia.

Artículo 18: Las actividades de Extensión Universitaria estarán orientadas por las políticas de la Universidad y constituyen la expresión operativa básica del desarrollo de las actividades de Extensión Universitaria.

Artículo 19: Las Áreas de Incumbencia y sus correspondientes actividades se definen como el conjunto de espacios epistémicos, diferenciables entre sí, que

giran e interactúan en ámbitos cognoscitivos que se ubican en torno a un eje temático común y que remiten a las áreas de conocimiento que se desarrollan en la Universidad. Resultan de un proceso de articulación capaz de convocar varios proyectos circunscritos a áreas temáticas definidas: mono, inter, o transdisciplinarias en las que convergen actividades de extensión realizadas por facilitadores, extensionistas, cultores, investigadores, participantes, egresados o grupos de éstos que pueden generar resultados tangibles en la comunidad y su entorno y en su producción académica y con orientación hacia la formación de recursos humanos.

Artículo 20: La Universidad en atención a sus Políticas, Misión, Visión y Valores podrá establecer acciones prioritarias de Extensiones Universitarias en función de las necesidades académicas y del desarrollo institucional de las comunidades y del país. La Dirección de Extensión Universitaria será responsable de orientar, dirigir, coordinar, planificar, regular, realizar la supervisión y seguimiento así como también la evaluación formativa de los proyectos de cada Área de Incumbencia y sus respectivas actividades de la Universidad.

Artículo 21: Todo lo señalado en el Artículo 20 Proyectos deben registrarse ante la Coordinación de Excelencia Universitaria.

Artículo 22: Cada Área de Incumbencia y sus respectivas actividades deben tener un Coordinador o responsable quien será miembro del personal Académico de la Universidad o invitado o Asociado de la Universidad.

SECCIÓN III

Los Grupos de Extensión Universitaria

Artículo 23: Los Grupos de Extensión de la Universidad, constituyen unidades funcionales del desenvolvimiento de las actividades de Extensión, desarrollo e innovación de la Universidad, estos grupos estarán conformados por el Personal Académico: Personal Administrativo Profesional; Egresados y Estudiantes de Grado y Postgrado de la Institución y/o personas relacionadas con el entorno de la Institución, entes asociados, instituciones e extensionistas o cultores invitados por la Institución.

Parágrafo Único: Los Grupos de Extensión de la Institución estarán organizados por las Áreas de Incumbencia, dependerán de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNIEDPA y no podrán reproducir otras estructuras de la Universidad ni asumir sus competencias.

Artículo 24: Las condiciones para la conformación, reconocimiento, registro, mantenimiento y financiamiento de los grupos de extensión de la UNIEDPA, serán establecidas posteriormente como adenda a esta normativa.

SECCIÓN IV

Actividades de la Extensión Universitaria Libre

Artículo 25: Se consideran actividades de Extensión Libres, las que realicen, bien será individual o en grupos, los miembros del Personal Académico, en condiciones de organización diferentes a las reconocidas en esta Normativa.

Artículo 26: El Personal Académico que realice actividades de Extensión Libres, deben demostrar la objetividad, creatividad, honestidad y responsabilidad y proporcionar la información correspondiente ante la Dirección de Extensión de la UNIEDPA para efectos de su registro y apoyo.

Artículo 27: La Dirección de Extensión Universitaria diseñará estrategias para el registro, orientación y seguimiento de dichas actividades. Siempre que las mismas promuevan el fomento, realización y difusión de las acciones de Extensión y del desarrollo profesional académico, del Personal Académico en la Universidad, resaltar el aporte a la comunidad y su acervo cultural, tales como:

- a. Eventos artísticos, culturales, exposiciones, teatro estudiantil, grupos musicales.
- b. Publicaciones de trabajos y artículos de trabajo de investigación de carácter institucional, local, regional, nacional con el respeto del autor respectivo.
- c. Publicaciones en Revistas Especializadas o Arbitradas en Formato Electrónico o impresas de acuerdo con las Áreas de Incumbencia y las actividades propias de Extensión Universitaria.
- d. Organización y asistencia a eventos relacionados con Extensión Universitaria: Científicos, Humanísticos, Tecnológicos, Artísticos entre otros.
- e. Organización de Actividades de Extensión Universitaria, cursos, seminarios, talleres o eventos de interés para la comunidad universitaria y su entorno.
- f. Proporcionar Convenios Interinstitucionales Nacionales e Internacionales relacionados con Extensión Universitaria.

g. Copia del material impreso, digitalizado, otros, relacionado con Extensión Universitaria.

Artículo 28: La administración de los recursos para el financiamiento de las Actividades de Extensión, se regularán a través de la Normativa que a tal fin maneje la Dirección de Extensión Universitaria.

Artículo 29: La Dirección de Extensión Universitaria debe apoyar a las actividades de Docencia, Investigación, Desarrollo e Innovación en aspectos tales como asesoría, talleres, programas de formación, actividades de divulgación y publicaciones, así como cualquier otro recurso humano y material contemplado en los proyectos y que esté a disposición de la referida Dirección.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30: Lo no previsto en estas Normas será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad Interamericana de Educación a Distancia de Panamá (UNIEDPA).